ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR UN PROCESO EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Villagarzón, Putumayo, 10 de diciembre de 2025

Doctor
LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal
Ciudad

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, **la Secretaría de Gobierno Municipal** presenta los estudios y documentos previos para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así;

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que elabora el estudio	**la Secretaría de Gobierno Municipal**
Modalidad de la contratación	Mínima Cuantía
Objeto a contratar	***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE DATOS INTERNA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO***
Valor	**VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 29.536.250) M/CTE**

Para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas a la Administración municipal, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se requiere elaborar el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas /as personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de Villagarzon Putumayo pretende realizar el presente proceso teniendo en cuenta la obligación constitucional y legal de la Administración Municipal de garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público, así como de asegurar el cumplimiento de sus fines misionales. De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal es un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado. En este contexto, la red interna de datos constituye una infraestructura crítica para el desarrollo de la función administrativa, al ser el soporte tecnológico que permite la gestión documental, la comunicación institucional, la prestación de servicios a la ciudadanía y el soporte de los sistemas de información propios de la entidad.

La situación actual evidencia falencias operativas en dicha red, las cuales generan interrupciones que afectan directamente la capacidad de la Alcaldía para operar de manera continua y eficaz. Estas deficiencias se originan, en parte, por la insuficiencia de equipos de red y la carencia de recursos internos con la disponibilidad técnica y operativa para realizar las intervenciones requeridas. Esta limitación interna justifica la contratación externa, tal como lo permite el principio de eficacia consagrado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad no cuenta con la capacidad para atender directamente la necesidad. Por lo tanto, se requiere la adquisición de un servicio de mantenimiento que garantice la operatividad, confiabilidad y seguridad de la infraestructura de comunicaciones de datos, como condición indispensable para el ejercicio de la función pública municipal.

La contratación de un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo para la red interna de datos permite a la Administración Municipal superar las limitaciones técnicas y operativas identificadas, alineándose con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Mediante este contrato, la entidad accederá a capacidades técnicas externas que complementan sus recursos internos, asegurando la disponibilidad y confiabilidad de la infraestructura tecnológica.

Este esquema de contratación cubre la necesidad al transferir al contratista la responsabilidad por la operación técnica y el diagnóstico permanente de la red, lo que se traduce en la minimización de fallas y la rápida resolución de contingencias. Como resultado, se optimizará la conectividad interna, fortaleciendo la capacidad institucional para cumplir con sus procesos misionales de manera ininterrumpida. La solución propuesta, por tanto, se fundamenta en el deber de la entidad de procurar la continuidad y mejora de sus servicios de apoyo, tal como lo establece el marco normativo de la contratación estatal, asegurando que la infraestructura tecnológica sea un habilitador confiable para el cumplimiento de los fines del Estado a nivel local.

2. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LIMITACIÓN A MIPYMES.

2.1. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE DATOS INTERNA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Por ser un contrato Estatal, el régimen que rige el contrato es la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 en los aspectos no regulados en estas normatividades se acudirá a las regulaciones que sobre la materia consagre el Código Civil y de Comercio.

Debe tenerse en cuenta que en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable.

2.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
43223301	Sistema y accesorios de conexión cruzada de comunicación de datos
72103302	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones

2.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, luego de verificado el objeto y obligaciones contractuales y previo análisis de oportunidad y conveniencia de los componentes técnicos del proceso contractual, la especialidad del tema y la poca oferta especializada que requiere el servicio, en el presente proceso no se incorporará clausula referida a garantizar provisión de los bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales *independientemente de su régimen de contratación*, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para el presente proceso, en atención a que, su valor estimado es **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 29.536.250) M/CTE**, no supera el umbral establecido en el decreto mencionado, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada su participación a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Con el fin de fortalecer la economía de las MiPymes del Municipio de Villagarzón y teniendo en cuenta que existe la oferta de MiPymes que pueden satisfacer la realización del objeto contractual, la entidad territorial limita a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Villagarzón del Putumayo lugar donde se va a ejecutar el contrato.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro o Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. Especificaciones técnicas requeridas

El servicio de redes de datos es una herramienta indispensable en el desarrollo de los procesos administrativos que diariamente desarrolla la administración municipal

El análisis técnico constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación de cada servicio a adquirir. Las características técnicas solicitadas deben corresponder y cumplir en su totalidad de acuerdo a la necesidad planteada por la unidad de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
1	INSTALACION A TODO COSTO PUNTOS DE RED DE DATOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAGARZON	140	UNIDAD
2	PUNTOS DE ACCESO DE MONTAJE EN TECHO PARA INTERIORES ACCESPOINT OMNI WFI6	6	UNIDAD

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los presentes estudios previos.
b) Disponer de lo necesario para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.
c) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
e) Atender los requerimientos que realice el supervisor, referente a la ejecución de las actividades.
f) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
g) Presentar los documentos y/o soportes necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
h) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Alcaldia de Villagarzon y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
i) Constituir en debida forma y aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única cumplimiento.

j) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

3.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la red de datos de las diferentes dependencias del Municipio de Municipios y demás equipos.
b) Prestar la asistencia técnica permanente del servicio contratado, a través de un técnico del área de sistemas.
c) Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo de la RED DE DATOS a través de un profesional en el área de sistemas cuando se requiera.
d) Cumplir con el objeto del contrato según los requerimientos efectuados por la Secretaría de Gobierno previa solicitud de la entidad contratante, con la frecuencia requerida y en el lugar indicado por la Secretaria supervisora.
e) Contar con los recursos suficientes y necesarios para atender los imprevistos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
f) Entregar e instalar los equipos y elementos necesarios para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo de la Red de datos de la Alcaldía de Villagarzon
g) Verificar el correcto funcionamiento de la red de datos de las secretarías de la Alcaldía de Villagarzon.
h) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por
i) Garantizar la disponibilidad de soporte permanente (7 días a la semana 24 horas) para el desarrollo de planes de contingencia, caídas del servicio que ocurran por situaciones ajenas a la entidad.
j) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Secretario de Gobierno en su calidad de Supervisor del Contrato o quien designe para tal fin.
k) Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo

3.2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula **FORMA DE PAGO**, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos exigidos
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
5. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
6. Aprobar la garantía única que el contratista allegue para la ejecución del contrato
7. Acudir ante las autoridades, instancias administrativas y/o judiciales para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
8. Actualizar o revisar de manera periódica los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando ocurran fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.

9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al MUNICIPIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Ejercer la supervisión al contrato suscrito.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la exigencia de las actividades y los productos a realizar y entregar se trata de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral entre el Municipio y el contratista ni prestaciones sociales a favor de este último y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

4. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de Villagarzon del Putumayo, a través de la Secretaría Gobierno Municipal, realiza el siguiente estudio del sector.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de Villagarzon del Putumayo, realiza el estudio requerido de la siguiente manera:

4.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

4.1.1.1. Definición del sector:

A. Criterios para la delimitación de sector

Los criterios utilizados para delimitar el sector objeto del estudio son:

A1. El objeto del proceso contractual y su posterior ubicación dentro de la desagregación de la actividad económica

A2. La identificación UNSPSC

A3. La codificación SIREM

A4. La localización del sector dentro de las actividades económicas de las cuentas nacionales.

Estos criterios fueron escogidos porque: son necesarios, como el caso del objeto del proceso contractual; consideran otros documentos de la etapa precontractual del proceso (códigos UNSPSC, estudios previos) lo que hacen más coherente e integra la contextualización de los requisitos habilitantes y de puntuación; utilizan los criterios de las clasificaciones estándar CIIU para el caso del SIREM y de las cuentas nacionales para el caso de las actividades económicas.

B. Sector delimitado.

El sector de la economía que comprende las empresas (personas naturales y jurídicas) que venden productos de las categorías de los niveles UNSPSC siguientes:

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo como se muestra a continuación:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION
1	43223301	Sistema y accesorios de conexión cruzada de comunicación de datos
2	72103302	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones

Por otro lado, el sector a estudiar comprende los oferentes, personas naturales y jurídicas que se dedican a las actividades relacionadas en la clasificación, de la superintendencia de sociedades, la identificación del sector requerido para el suministro de bienes y servicios, se encuentra bajo la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, así:

SECCION	**J**	Información y comunicaciones
División	61	Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión.
Grupo	611	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
Clase	**6110**	**Actividades de telecomunicaciones alámbricas**

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, se determina que el sector económico a estudiar corresponde al sector servicios, el cual corresponde al sector terciario, también llamado sector servicios, que se encarga de la distribución y comercialización de bienes y la prestación de servicios. Este sector incluye el comercio (al por mayor y al por menor), servicios financieros, turismo, educación, salud, y transporte, y es un componente fundamental de la economía colombiana, aportando una parte significativa del PIB y generando empleo

4.1.1.2. Comportamiento del Mercado - Índice de Precio al Consumidor (IPC)

El índice de precio al consumidor (IPC) en Colombia sirve para medir la inflación, es decir, la variación promedio de los precios de los bienes y servicios que consumen los hogares colombianos. Este indicador se utiliza para

evaluar el costo de vida, ajustar salarios y contratos (como los de arriendo), comparar la economía del país con la de otras naciones y tomar decisiones de política económica y financiera personal.

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04
Educación	4,41	1,93	0,08	1,39	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,03	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,11	0,00	0,23	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16	0,01
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	-0,16	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente DANE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/bol-IPC-sep2025.pdf

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Información y comunicación, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bienes y Servicios Diversos y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total.

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,38	0,05
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	1,59	0,04
Frutas frescas	2,38	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Educación preescolar y básica primaria	1,98	0,03
Educación secundaria	2,36	0,02
Electricidad	0,53	0,02
Cerveza y refajo	1,57	0,02
Carne de res y derivados	0,63	0,02
Yuca para consumo en el hogar	12,25	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente DANE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/bol-IPC-sep2025.pdf

En septiembre de 2025 en comparación con agosto de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (1,59%), frutas frescas (2,38%), arriendo efectivo (0,36%), educación preescolar y básica primaria (1,98%), educación secundaria (2,36%), electricidad (0,53%), cerveza y refajo (1,57%), carne de res y derivados (0,63%) y yuca para consumo en el hogar (12,25%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: tomate (-16,38%), gas (-0,95%), hortalizas y legumbres frescas (-1,25%), huevos (-0,93%) y tomate de árbol (-6,56%).

4.1.1.3 Producto Interno Bruto (PIB)

PIB desde el enfoque de la producción:

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Información y comunicaciones crece 2,3%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
• Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-II / 2024[Pr]-II	2025[Pr] / 2024[Pr]	2025[Pr]-II / 2025[Pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente DANE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf

Valor agregado por actividad económica

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 9,7%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 9,6%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,2%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 5,2%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,03%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{Pr}-II / 2024^{Pr}-II	2025^{Pr}/ 2024^{Pr}	2025^{Pr}-II / 2025^{Pr}-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-9,7	-8,1	-2,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	9,6	6,8	5,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,9	-3,6	0,03
Construcción	**-3,5**	**-3,3**	**-0,1**

Fuente DANE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf

4.1.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

La demanda se define como la cantidad y calidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado por un consumidor (demanda individual) o por el conjunto de consumidores.

a) Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional

Para el caso de la necesidad que se plantea, se analizaron el histórico en el SECOP de procesos similares de otras entidades estatales a nivel nacional, departamental durante las vigencias anteriores.
Se consulta la página www.colombiacompra.gov.co , se presenta a manera informativa para conocer el comportamiento de este tipo de adquisiciones en el Sector ya que las especificaciones técnicas son similares, más no iguales:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	IP 001 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTERNET CORPORATIVO A DESPACHOS JUDICIALES	Presentación de oferta	18/01/2022 8:49 AM (UTC -5 horas)	21/01/2022 4:00 PM (UTC -5 horas)	28.302.686 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUTO DE TURISMO DEL META	SAMC-ITM-001-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Prestación de servicios de Streaming incluido los equipos y servicios necesarios para la distribución por internet de audio/video en vivo o en diferido asegurando la difusión y publicación con alta c	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	17/01/2022 6:14 PM (UTC -5 horas)	20/01/2022 9:00 AM (UTC -5 horas)	253.999.985 COP	Publicado	Detalle
	DEPARTAMENTO DEL META	0241 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN EL DEPARTAMENTO DEL ME	Presentación de oferta	15/01/2022 1:56 PM (UTC -5 horas)	-	51.940.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE DUITAMA	CMI-2022002	SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET CENTRO ADMINISTRATIVO Y CANAL DE DATOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO	Presentación de oferta	14/01/2022 5:15 PM (UTC -5 horas)	18/01/2022 9:00 AM (UTC -5 horas)	42.560.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO	033-M.C 2021	SERVICIO DE INTERNET PARA LA UAE SETP AVANTE DE LA CIUDAD DE PASTO	Presentación de oferta	28/12/2021 11:07 AM (UTC -5 horas)	30/12/2021 8:30 AM (UTC -5 horas)	21.658.500 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

No. PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	DURACION CONTRATO	MUNICIPIO DE EJECUCION
C-OS170-2022	SERVICIO DE PAGINA WEB, SEGURIDAD ELECTRÓNICA TECNOLOGIA E INFORMÁTICOS	$31.775.742	30 DIAS	ANTIOQUIA - HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS
SAMC 007 DE 2021	CONTRATAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE CANAL DEDICADO SIMÉTRICO Y LA SOLUCIÓN DE FIREWALL PERIMETRAL E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDOR VPN PARA MONITOREO DE CONEXIÓN Y	$98.100.000	7 MESES	CORPAMAG - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

No. PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	DURACION CONTRATO	MUNICIPIO DE EJECUCION
	TRÁFICO, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO			
C.I.278 DE 2019	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO PARA LAS SIGUIENTES SEDES: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL LA CHAPOLERA, CASA MUNICIPAL, CENTRO DE ATENCIÓN DE VICTIMAS, OFICINA CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, OFICINA CONRREGIMIENTO DE GUACACALLO Y OFICINA CORREGIMIENTO DE BRUSELAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO CON UNA VELOCIDAD DE SUBIDA Y BAJADA IGUAL O SUPERIOR A 50 MBPS, CON REUSO (1:1)	$ 92,145,000	243 DÍAS	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PITALITO
C.D. Número: 114	EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO SE COMPORMETEN A AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS, SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET Y ZONAS WIFI ABIERTAS AL PUBLICO EN SECTORES ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE MOCOA.	$ 109,900,000	4 MESES	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOCOA
SECDCI0924-2019	GARANTIZAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE ACCESO A INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DE	$ 719,372,369	7 MESES	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NEIVA

No. PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	DURACION CONTRATO	MUNICIPIO DE EJECUCION
	NEIVA - HUILA, A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TECNICOS DE CALIDAD, NIVELES DE SERVICIO Y DEMÁS ESTABLECIDOS POR LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL MEN.			

a) Adquisiciones de la entidad.

Revisado los contratos realizados por la Administración Municipal, se observa que durante las últimas vigencias se encuentra contratación de este tipo de servicios, publicados en el Secop II por la Alcaldía de Villagarzon Putumayo:

N° DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO	CONDICIONES DE PAGO
SGM-SAMC-001-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y PLAZA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$ 65,700,000	9 Meses	Hasta el 90% se pagará mediante actas parciales y el 10% pago final de contrato
SGM-SAMC-009-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y PLAZA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON	$ 42,000,000	6 Meses	Hasta el 90% se pagará mediante actas parciales y el 10% pago final de contrato

	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			
SGM-MC-005-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y PLAZA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$36.830.000	5 MESES Y 24 DIAS	Hasta el 90% se pagará mediante actas parciales y el 10% pago final de contrato
SA-MC-017-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, SEDE ADMINISTRATIVA Y ZONAS COMUNES NUEVA PLAZA DE MERCADO, CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA PARA LA TERCERA EDAD "JESÚS DE NAZARET", SEDE ADMINISTRATIVA Y ZONAS COMUNES PLAZA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	$ 32,800,000	2 Meses	100% valor del contrato se pagará con la previa acta de recibo final.
SA-MC-004-2018	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$ 33,600,000	8 Meses	Mediante actas parciales de acuerdo a los servicios prestados.
CMC-003-2017	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA	$ 19,238,880	4 Meses	Un 50% del valor del contrato a título de anticipo, Un 25% al cumplimiento del tercer mes de servicio

	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			y Un 25% como pago final

4.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que el servicio requerido no requiere condiciones especiales para participar, cualquier persona natural, jurídica, registrado en cámara de comercio con actividades afines al objeto requerido, puede entrar a concursar de la presente convocatoria, entre estas se identifican algunas registradas en el municipio de Villagarzon.

PROVEEDORES DEL SERVICIO DE INTERNET, MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE REDES LAN Y WAN, REDES DE DATOS
• NETCOM SOLUCIONES Y SERVICIOS
• INTERCONEXIONES PUTUMAYO S.A.S ZOMAC
• DYNETSA
• ISA NETWORKS ISP S.A.S

4.4. ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con el estudio de mercado realizado y la asignación de presupuesto de la presente vigencia, se determinó por parte de la secretaria ejecutora, que el costo estimado del contrato de prestación de servicios es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 29.536.250) M/CTE,** incluido iva y demás costos y gastos directos e indirectos.

En consecuencia, el estudio económico para determinar el costo de los bienes, se adelantó a través de consultas en el mercado elevadas a prestadores de estos servicios, y el valor unitario fue establecido de acuerdo al valor promedio de 3 cotizaciones realizadas a: DYNETSA, INTERCONEXIONES PUTUMAYO S.A.S ZOMAC y NETCOM SOLUCIONES Y SERVICIOS, de las cuales se obtuvo el siguiente análisis:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	COTIZACION INTERCONEXIONES		COTIZACION DYNETSA		COTIZACION NETCOM		PROMEDIOS	
				VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	INSTALACION A TODO COSTO PUNTOS DE RED DE DATOS DE CABLEAD	140	UNIDAD	$ 158.500	$ 22.190.000	$173.744	$24.324.160	$188.988	$26.458.320	$173.744	$24.324.160,00

	O ESTRUCTURADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAGARZON										
2	PUNTOS DE ACCESO DE MONTAJE EN TECHO PARA INTERIORES ACCESPOINT OMNI WFI6	6	UNIDAD	$ 831.182	$ 4.987.092	$ 868.682	$ 5.212.092	$906.181	$ 5.437.087	$868.682	$5.212.090
	TOTAL				27.177.092		29.536.252		31.895.407		**29.536.250**

Nota: Por lo anterior, en la etapa de formulación de oferta, el proponente deberá costear el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado, sobre el cual se procederá conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y la invitación pública el presente proceso. No obstante, lo anterior, el contrato podrá celebrarse por el total del presupuesto oficial asignado.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas del proceso de selección que se proyecta adelantar, para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios por cada ítem que se describirán en el cuadro de la propuesta económica.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en este documento. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de Villagarzón hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.
Gastos asumidos por el contratista:

- ✓ Iva
- ✓ Retención en la Fuente
- ✓ Parafiscales y/o salud y pensión.
- ✓ Pago de seguridad social, se integra los pagos de salud y pensión, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- ✓ Pago correspondiente al sistema de riesgos laborales, en los términos del Artículo 2° de la ley 1562 de 2012.
- ✓ Estampillas: Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con lo estipulado dentro del estatuto rentístico del municipio de Villagarzón.

4.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo anterior la secretaria de Gobierno Municipal ha determinado que el valor de la prestación de servicios se establecerá con un presupuesto total disponible de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 29.536.360) M/CTE**, tal como se especifica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INSTALACION A TODO COSTO PUNTOS DE RED DE DATOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAGARZON	140	UNIDAD	$ 173.744	$173.744
2	PUNTOS DE ACCESO DE MONTAJE EN TECHO PARA INTERIORES ACCESPOINT OMNI WFI6	6	UNIDAD	$ 868.700	$868.682
	TOTAL				**$ 29.536.250**

5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO

5.1 PLAZO DEL CONTRATO

Se estima por parte de la secretaria que para la realización del objeto contractual se necesita un plazo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendarios indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del presente contrato se realizarán en el Palacio Municipal de la Alcaldia del Municipio de Villagarzón.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en el Municipio de Villagarzón.

5.3 FORMA DE PAGO

El contratista será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, la adquisición de materiales, y los demás actos que adelante para la ejecución del contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

El valor inicial o precio del contrato es estimativo del costo total, y se establecerá para efectos fiscales teniendo en cuenta los servicios a adquirir y los precios unitarios por los cuales se hará la respectiva adjudicación. El valor o precio inicial del contrato no tiene alcance vinculante u obligacional, pues el valor real se establecerá una vez se concluya el objeto contractual. En todo caso, las modificaciones o ajustes a las cantidades, así como el establecimiento de ítems nuevos, requerirá de autorización expresa por parte de la entidad. El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos.

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El 100% del valor total del contrato como pago final previa finalización total de las actividades en las condiciones requeridas, acta de cumplimiento e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, soportes de pago de seguridad social y suscripción del acta de liquidación.

Pagos que se efectuarán una vez de se dé cumplimiento al objeto del contrato, y se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial en la Secretaría Financiera y ésta sea aceptada por la Entidad, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción total del supervisor del contrato, radicado de documentación, y trámite administrativo y financiero a que haya lugar.
Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

a) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.
b) Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2025001343** del 03 de diciembre de 2025, expedido por la Jefe de Presupuesto.

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.07
CONCEPTO	***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE DATOS INTERNA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO***
VALOR EN NUMEROS	$ 29.536.250

No. De CDP	**2025001343**	**F/ Expedición**	03/12/2025	**Vigencia**	2025

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del área Presupuesto de la entidad.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según reciente **Concepto C – 105 de 2022,** Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: *"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes"*, mediante el cual de manera concluyente expresa:

"... con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

Por último, es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, a efectos de establecer los instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, La Agencia debe definir, *«[...] en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».*

Por lo anterior, hasta tanto, se reglamente los instrumentos de agregación a la demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, se hace necesario adelantar los procesos de selección que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, a través del procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2024 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía ($39.834.000), la modalidad de contratación es la establecida para invitaciones de "**MÍNIMA CUANTÍA**", de conformidad con el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, artículo 94 ley 1474 de 2011.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece numeral 5 Art. 2 ley 1150 de 2007 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, la verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación al proponente con el precio más bajo: La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso.

REQUISITOS HABILITANTES:

Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta. (Propuesta técnica y económica)	Carta de la propuesta debidamente diligenciada y firmada, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Fotocopia de cédula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
Hoja de vida de la función pública.	Hoja de vida en formato de la función pública, debidamente diligenciada.
Certificado de existencia y representación legal del proponente y/o registro mercantil	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
	el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de entrega de propuestas. b) El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá ser acorde al objeto del presente proceso Si se trata de persona naturales deberá presentar el registro mercantil y contar con actividades económicas de Clasificación Industrial Internacional Uniforme, afines con el objeto contractual que le permitan comercialmente ofertar los bienes y servicios que integran el objeto contractual, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas
Certificación pago aportes a seguridad social y parafiscales	PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. Dicho documento deberá certificar, que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	Impacto	Calificación total			Como se realiza el monitoreo	Periocidad ¿cuándo?
6	entidad	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	raro	menor	riesgo bajo	si	Supervisor del Contrato y oficina contratación	Informes de las Autoridades	Cada vez que se presente la necesidad
7	contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	raro	menor	riesgo bajo	no	supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
8	contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	raro	menor	riesgo bajo	no	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad

10. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías así:

10.1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Para la etapa contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará ante el Despacho del Señor alcalde, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una garantía única, la cual de conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

a) **Cumplimiento del contrato**. Cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) **De calidad del Servicio:** Cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición, y hasta su liquidación. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 decreto 1082 del 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate entre dos o más proponentes, se aceptará la oferta presentada primero en el tiempo, conforme lo señala el Manual de Contratación Departamental. Sin perjuicio de aplicar las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

12. SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal.

13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades para prestar el servicio; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de

los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villagarzón, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Secretaria Gobierno del Municipio de Villagarzón – Putumayo

14. ESTAMPILLAS

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes en las cuantías reguladas para la Entidad de acuerdo a lo estipulado por el Municipio de Villagarzón.

15. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a cancelar impuestos en un plazo no mayor a tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato.

Atentamente,

JULIANA ANDREA CHAMORRO
Secretaria de Gobierno Municipal

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Revisó:	*Maria Camila Bedoya Caicedo*	*Abogada Asesora Contratación*	